

**REGLAMENTO PARA EL
TRANSPORTE ADAPTADO EN LA
UNIVERSIDAD DE ALICANTE**



Centro de apoyo al estudiante de la Universidad de Alicante
Centre de suport a l'estudiant de la Universitat d'Alacant

REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE ADAPTADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de aplicación.

TITULO 1. DEFINICIÓN Y AMBITO DE ACTUACIÓN.

Artículo 2. Definición

Artículo 3. Ámbito de Actuación

TITULO 2. CRITERIOS DE ACCESO Y USO DEL SERVICIO POR PARTE DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE.

Artículo 4. Quien puede solicitarlo

Artículo 5. Criterios de acceso y uso del servicio

TITULO 3. DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE HABRÁN DE CUMPLIR LOS ALUMNOS QUE SON USUARIOS DEL SERVICIO Y DE SUS OBLIGACIONES EN LA UTILIZACIÓN DEL MISMO.

Artículo 6. Acceso y seguimiento del alumno al Servicio

Artículo 7. Deberes y Obligaciones de los usuarios

TITULO 4. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES Y TRABAJADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO.

Artículo 8. Deberes y Obligaciones de los Chóferes

Artículo 9. Deberes y Obligaciones de la Coordinación

Artículo 10. Deberes y Obligaciones del Centro de Apoyo al Estudiante.

TITULO 5. REGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 9. Sugerencias y reclamaciones.

Artículo 10. Baja del Servicio

TITULO 6. DISPOSICIONES ADICIONALES.

Artículo 11. Otros Recursos

TITULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Transporte Adaptado para alumnos con discapacidad de la Universidad de Alicante.

También es objeto de este Reglamento la regulación de los derechos y obligaciones de los usuarios y de los responsables y trabajadores de este servicio.

TITULO 1. DEFINICIÓN Y AMBITO DE ACTUACIÓN

Artículo 2. Definición

El Transporte Adaptado de la Universidad de Alicante, es un servicio específico que a petición propia y bajo su responsabilidad se presta a aquellos alumnos con discapacidad que cursando sus estudios en esta Universidad, necesiten un transporte alternativo, adaptado a sus necesidades.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

Este Servicio tiene unos límites geográficos de actuación con un perímetro máximo de 20 kilómetros desde la Universidad.

TITULO 2. CRITERIOS DE ACCESO Y USO DEL SERVICIO POR PARTE DEL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Artículo 4. Quien puede solicitarlo

Todos los alumnos con alguna discapacidad matriculados en la Universidad de Alicante.

Artículo 5. Criterios de Acceso y uso del Servicio

5.1. Atendiendo al tipo de relación del estudiante con la UA. Se priorizara el uso del servicio en función de la siguiente jerarquía de estudios:

- Títulos oficiales de Licenciaturas, Diplomaturas, Grado y Master y Doctorado
- Títulos propios de Licenciaturas y Diplomaturas y alumnos de Doctorado.

- Títulos propios de Master, especialista, experto y Universidad Permanente de la Universidad de Alicante.
- En función de la disponibilidad del servicio se podrán atender a alumnos matriculados en otros cursos y seminarios de carácter no permanente.

5.2. Atendiendo a la situación del usuario. Se priorizará el uso del servicio en función:

- Tipo de discapacidad:
 - o Motores
 - o Invidentes
 - o Otras discapacidades a valorar.
- Grado de discapacidad.
- Necesidades funcionales.

5.3. Atendiendo al uso previsto del servicio. Se priorizará el uso del servicio en función de la siguiente jerarquía de clases:

- Clases ordinarias
- Exámenes
- Prácticas de campo.
- Tutorías
- Cursos, seminarios, conferencias CECLEC.
- Otras actividades

5.4. Atendiendo al aprovechamiento del servicio por parte del alumno. Se priorizará el uso del servicio en función:

- Regularidad en su asistencia a clase.
- Resultados académicos

5.5. Atendiendo a la logística interna del Servicio

- Con el ánimo de garantizar la asistencia a clase de los alumnos usuarios del transporte adaptado, tendrán preferencia las entradas sobre las salidas.
- Si algún alumno tuviera que variar su horario deberá comunicarlo con la antelación suficiente y por correo electrónico a la coordinación del servicio. Tanto si es para anular el servicio o modificar el horario.
- Si la modificación se refiere al mismo día de uso, se notificará vía telefónica al chofer afectado quien avisará a la coordinación del servicio.

- Si por razones del servicio (problemas mecánicos de la furgoneta, bajas por enfermedad o por asuntos propios de los chóferes) se tuviera que modificar los horarios los chóferes avisarán con la debida antelación a la coordinación que lo comunicará, a su vez, a los usuarios.

5.6. Atendiendo a criterios temporales.

- Calendario del servicio. El servicio se prestará en su totalidad durante el período lectivo, según el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno de la UA.
- En el período de exámenes de julio/ septiembre el servicio garantizará exclusivamente los desplazamientos para la realización de la pruebas.

TITULO 3. DE LAS CONDICIONES GENERALES QUE HABRÁN DE CUMPLIR LOS ALUMNOS QUE SON USUARIOS DEL SERVICIO Y DE SUS OBLIGACIONES EN LA UTILIZACIÓN DEL MISMO.

Artículo 6. Acceso y seguimiento del alumno al Servicio

Para estudiantes nuevos que quieren hacer uso del Servicio de Transporte Adaptado tendrán que solicitarlo formalmente a través del procedimiento que se establezca al efecto y realizar una entrevista personal con una de las Trabajadoras Sociales del CAE. Para aquellos alumnos que ya son usuarios del servicio deberán solicitar y realizar la entrevista antes del inicio de cada curso. En esta entrevista, se adjuntará el horario del curso y todos aquellos documentos que sean necesarios para su posterior valoración.

La realización de la entrevista personal y la entrega de documentación no asegura al alumno que pueda acceder de forma inmediata al Servicio de Transporte Adaptado, tal y como se ha destacado anteriormente, debido a las preferencias establecidas en el uso del mismo.

A principio de curso, todos los alumnos que necesiten este servicio, tendrán que solicitarlo por escrito y entrevistarse con una Técnico del CAE, independientemente de que el curso pasado también lo hicieran. Al término del primer cuatrimestre, los alumnos que han accedido al servicio, volverán a hablar con su Trabajadora Social para realizar un seguimiento.

Artículo 7. Deberes y Obligaciones de los usuarios

- Aceptar y cumplir con los aspectos recogidos en el presente reglamento.
- Comunicar a la coordinación los horarios de clase y de exámenes con la debida antelación.

- Consultar y confirmar los horarios enviados semanalmente por la coordinación, para evitar retrasos e incidencias en el servicio.
- Comunicar con la suficiente antelación cualquier cambio sobre los horarios previstos que pudieran afectar al resto de usuarios.
- Cumplir con los horarios establecidos con la debida puntualidad.

TITULO 4. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES Y TRABAJADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ADAPTADO

Artículo 8. Deberes y Obligaciones de los Chóferes

- Desempeñar el servicio con la debida profesionalidad y diligencia.
- Comunicar con, al menos, dos días de antelación su ausencia justificada del servicio.
- Comunicar a la Coordinación del TA, cualquier cambio o incidencia del servicio ocasionado por los usuarios.
- Comunicar a la Coordinación del TA las incidencias derivadas del funcionamiento del servicio (cambios de rutas, averías mecánicas, etc)
- En todo caso, asegurarse que en el CAE se conoce la situación diaria del servicio.
- Enviar a la coordinación los horarios de cada semana.

Artículo 9. Deberes y Obligaciones de la Coordinación

- Asegurarse de la confección semanal de los horarios de recogida de los usuarios.
- Asegurarse de que la información sobre el servicio sea conocida por todos los agentes implicados.
- Comunicar con la debida antelación los horarios a los usuarios.
- Mantener informado al CAE de la situación real del servicio.
- Comunicar a los chóferes cualquier incidencia de los usuarios que altere el servicio.
- Comunicar a los alumnos cualquier incidencia de los chóferes que pudiera alterar las condiciones del servicio.
- Servir de cauce de comunicación de las posibles quejas y sugerencias tanto de los usuarios como de los chóferes.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida por parte de los agentes implicados.
- Trasladar a la Comisión de Transporte Adaptado todas aquellas quejas, sugerencias o incidencias que se reciban del servicio para su estudio y valoración.

Artículo 10. Deberes y Obligaciones del Centro de Apoyo al Estudiante.

- Ponerse en contacto con el alumno que ha solicitado bajo instancia, el Servicio de Transporte Adaptado, en un máximo de 7 días.
- Resolver la petición de ayuda, teniendo toda la documentación solicitada al alumno, en un máximo de 7 días.
- Prestar apoyo técnico a la coordinación del Servicio.
- Realizar un seguimiento periódico a todos los alumnos que utilizan el Transporte Adaptado de la Universidad de Alicante.
- Garantizar la confidencialidad de la información recibida por parte de los agentes implicados.

TITULO 5. REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 11. Sugerencias y reclamaciones.

Sugerencias o reclamaciones que se pudieran realizar por parte de los alumnos, chóferes o técnicos del CAE, serán entregadas, por escrito o correo electrónico, a la Coordinación que las elevará a la Comisión de Transporte Adaptado de la Universidad de Alicante para su valoración.

Artículo 12. Baja del Servicio

La no realización de la instancia, entrega de documentación solicitada y/o posterior entrevista (de acceso o seguimiento) conllevará al alumno a la pérdida del servicio que será comunicada por carta y a través del Director del Secretariado de Prácticas y Apoyo al Estudiante.

TITULO 6. DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 13. Otros Recursos

Dada la creciente demanda de este Servicio de Transporte Adaptado, hemos de considerar colaboraciones puntuales o continuas de otros servicios que complementen el ofertado por la Universidad de Alicante.

Estos recursos alternativos, serían ofrecidos a los alumnos con discapacidad que por motivos geográficos o personales no pueden hacer uso de las furgonetas adaptadas.

La Comisión de Transporte Adaptado valorará la idoneidad de estos recursos externos para los alumnos de la Universidad de Alicante.